

ACUERDO 016/SO/23-02-2022

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPÓ UN PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO DE 2021.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 25 de agosto de 2020.
3. El 28 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE125/2020 por el que se aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021.
4. El 01 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace, notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/048/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en la cual da a conocer las metas anexas del Acuerdo INE/JGE125/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

- 5.** El 28 de agosto de 2020, la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DESPEN/1525/2020, envió el “Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021” y los “Instrumentos para la valoración de Competencias” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.
- 6.** El 08 de septiembre del 2020, el Órgano de Enlace, notificó a las y los evaluados (Miembros del Servicio y Personal de la Rama Administrativa que ocupa un puesto del servicio), y a las y los evaluadores (Superior Jerárquico o normativo), la circular INE/DESPEN/046/2020, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía el “Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021” y los “Instrumentos para la valoración de Competencias” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.
- 7.** El 25 de septiembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE144/2020 por el que se aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE125/2020.
- 8.** El 29 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/056/2020 signada por Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer las metas anexas en el Acuerdo INE/JGE144/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE125/2020.
- 9.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE195/2020 por el que se aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del

Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

10. El 15 de diciembre de 2020, el Órgano de Enlace, notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/063/2020 signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, a través de la cual da a conocer la meta anexa en el Acuerdo INE/JGE195/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

11. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/JGE55/2021, aprobó la incorporación de Metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

12. El 23 de marzo de 2021, el Órgano de Enlace, notificó a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/015/2021 signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se da a conocer la meta anexa en el Acuerdo INE/JGE55/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

13. El 18 de febrero de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, en el punto cinco del orden del día conocieron el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto 2021.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que de conformidad con el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VI. Que el artículo 455 del Estatuto, refiere que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

VII. Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

VIII. Que el artículo 458 del Estatuto, describe que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Que el artículo 460 del Estatuto, determina que el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

X. Que el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

XI. Que el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

XII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, refiere que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- b) Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, y
- c) Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

XIII. Que el artículo 15 de los Lineamientos, dispone que la definición y asignación de metas individuales y/o colectivas se realizará previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

XIV. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de las y los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XV. Que el artículo 24 de los Lineamientos, señala que las y los miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas a través de los mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas.

XVI. Que el artículo 30 de los Lineamientos, refiere que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

XVII. Que el artículo 31 de los Lineamientos, establece que el indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo según corresponda.

XVIII. Que el artículo 32 de los Lineamientos, establece que el indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros.

En el caso de metas se refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa.

El indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso de que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

XIX. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos.	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia.
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto.	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos.	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

XX. Que el artículo 34 de los Lineamientos, señala que para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguientes fórmula:

Calificación de la meta=indicador de eficacia+indicador de eficiencia

Donde,

Indicador eficacia=(nivel alcanzado/nivel esperado)*8

Indicador eficiencia=Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia.

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta=indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia=(nivel alcanzado/nivel esperado)*10

XXI. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que la calificación del factor de metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la o el evaluado.

XXII. Que al artículo 36 de los Lineamientos, establece que la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la o el evaluado.

XXIII. Que los artículos 37 y 38, de los Lineamientos, refieren que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

A quienes participen por al menos seis meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral. Para ello el órgano de enlace deberá hacerlo del conocimiento de la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la formalización de la elección.

A la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

XXIV. Que los artículos 39 y 40 de los Lineamientos, refiere que la DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

La DESPEN a través del órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación.

XXV. Que los artículos 41, 42 y 43 de los Lineamientos, establece que la calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

La o el evaluador deberá registrar en el sistema una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para la o el evaluado con base en la observación de los mismos y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN.

La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

XXVI. Que de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de los Lineamientos, se establece que la calificación final para las y los Miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de un 70%.

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

XXVII. Que los artículos 49 y 50 de los Lineamientos, refieren que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

XXVIII. Que los artículos 54 y 55 de los Lineamientos, establecen que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. Cuando la o el evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del Servicio por al menos tres meses en cada uno y de manera continua, se valorarán los factores en cada cargo o puesto que ocupó, mismos que se ponderarán por el tiempo en que se haya desempeñado en cada cargo o puesto.

XXIX. Que el artículo 59 de los Lineamientos, establece que cuando alguna o algún miembro del Servicio que por necesidades del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal o sea designado como encargado de despacho de otro cargo o puesto del Servicio, será evaluado con relación a las funciones de dicho encargo, siempre y cuando la ocupación temporal no sea menor a seis meses dentro del periodo evaluable. La calificación final se integrará de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 55 de los Lineamientos.

XXX. Que el artículo 60 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

XXXI. Que el artículo 61 de los Lineamientos, establece que cuando una o un miembro del Servicio, por necesidades del OPLE, sea designado para desempeñar funciones de un cargo o puesto de la Rama Administrativa, no será sujeto de evaluación, en términos de los Lineamientos, durante el periodo que dure la designación. Si la designación es mayor a seis meses no será sujeto de evaluación por todo el periodo a evaluar y en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño será considerado como no evaluable.

XXXII. Que los artículos 64 y 65 de los Lineamientos, refiere que para aplicar las evaluaciones, la o el evaluador deberá estar en activo en el OPLE o en el Instituto. En la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior Normativo:** Es la o el funcionario que esté definido en las metas, responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a las y los miembros del Servicio;
- b) **Superior Jerárquico:** Es la o el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de Superior Jerárquico y Superior Normativo podrán recaer en la misma persona.

XXXIII. Que los artículos 72 y 73 de los Lineamientos, señala que el dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por el evaluado por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

XXXIV. Que el artículo 75 de los Lineamientos, establece que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los Miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

Tercero. Del Personal de la Rama Administrativa que ocupa una Encargaduría de Despacho.

XXXV. Que el artículo 60 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no se menor a seis meses. Dicho funcionario será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario. A continuación se muestra la información relativa al personal de la Rama administrativa que ocupa un Encargo de Despacho:

No.	NOMBRE Y CARGO DEL SPEN
1.	C. Martín Pérez González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2.	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza Coordinadora de Participación Ciudadana

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

4.	C. Azucena Abarca Villagómez Coordinadora de lo Contencioso Electoral
5.	C. Ma. Bertha Pérez Torres Jefa de Unidad de Organización Electoral
6.	C. Zeltzin Cantorán González Técnica de Organización Electoral
7.	C. Zenaido Ortiz Añorve* Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
8.	C. Brenda Karina González Espinoza* Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
9.	C. Casimiro García García* Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales

Cuarto. De la evaluación del desempeño.

a) factor metas

XXXVI. Que la evaluación del desempeño se compone por un primer factor denominado meta que es la expresión concreta y cuantitativa definida en términos de cantidad, calidad y tiempo, de la cual se derivan indicadores para medir su avance o consecución de los logros que se pretenden alcanzar de forma individual o colectiva en cada unidad administrativa (coordinación, subordinación y jefatura), definida en términos de procesos, productos y resultados en donde se observe el desempeño de las y los Miembros del Servicio y que su diseño se desprende de los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño institucionales.

XXXVII. Que las metas aprobadas a través de acuerdo INE/JGE125/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular número INE/DESPEN/048/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, son las que se detallan a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
1 colectiva	Promoción y fortalecimiento de las instituciones y valores de la Democracia Constitucional y los Derechos Humanos.	Impartir talleres virtuales o presenciales por entidad con al menos 30 personas cada uno, dirigido a partidos políticos u organizaciones sociales con la finalidad de prevenir, erradicar y atender la "Violencia Política contra las mujeres en razón de género".	Todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
2 individual	Estadística Electoral Nacional / Tablas de Resultados Electorales Locales.	Lograr la entrega oportuna a la DEOE de las tablas de resultados electorales por parte de los OPL.	Coordinador de Organización Electoral

3 colectiva	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Dar seguimiento al desarrollo de los 3 simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Coordinador de Organización Electoral, Jefa de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.
4 colectiva	Diseños de la documentación y materiales electorales locales 2020-2021	Lograr la validación de los diseños de la documentación y materiales electorales personalizados para la elección local de 2021 con el menor número posible de iteraciones para la atención de observaciones.	Coordinador de Organización Electoral, Jefa de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.
5 individual	Partidos políticos locales y candidaturas independientes con acceso a prerrogativas en las entidades federativas	Garantizar a los partidos políticos locales y candidaturas independientes la prerrogativa en materia de radio y televisión.	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

XXXVIII. Que las metas aprobadas mediante acuerdo INE/JGE144/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE/125/2020, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la circular número INE/DESPEN/056/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, son las que se describen a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
8 colectiva	Promoción de la participación político – electoral.	Dar cumplimiento a las actividades acordadas en el Programa de Trabajo Conjunto entre el INE y el OPLE de la entidad para promover la participación ciudadana.	Coordinador de Educación Cívica, Jefe de Unidad de Educación Cívica, Técnico de Educación Cívica, Coordinador de Participación Ciudadana, Jefe de Unidad de Participación Ciudadana y Técnico de Participación Ciudadana.
9 colectiva	Capacitación de las actividades a desarrollar en las sesiones de cómputo distritales y/o municipales para el Proceso Electoral 2020-2021.	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos.	Coordinador de Organización Electoral, Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.
10 colectiva	Procedimientos administrativos sancionadores.	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPLE en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.	Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral.
11 colectiva	Medidas cautelares competencia del OPLE.	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPLE en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.	Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral.

12 colectiva	Capacitación en materia de prerrogativas y partidos políticos.	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.
3 Colectiva modificación	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Dar seguimiento al desarrollo de los 3 simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).	Coordinador de Organización Electoral, Jefa de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.

XXXIX. Que la meta aprobada mediante acuerdo INE/JGE195/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular INE/DESPEN/063/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, es la que se describen a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
4 colectiva	Diseños de la documentación y materiales electorales locales 2020-2021	Lograr la validación de los diseños de la documentación y materiales electorales personalizados para la elección local de 2021 de conformidad con el manual y los lineamientos establecidos.	Coordinador de Organización Electoral, Jefa de Unidad de Organización Electoral y Técnico de Organización Electoral.

XL. Que la meta aprobada mediante acuerdo INE/JGE55/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, notificadas a las y los Encargados de Despacho mediante circular INE/DESPEN/015/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, es la que se señala a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
14 colectiva	Registro de candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.	Realizar dictámenes mediante los cuales se verifique el cumplimiento de los criterios establecidos para la postulación de candidaturas indígenas	Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales.

XLI. Que en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021, se evaluaron 9 metas colectivas, y 2 individuales, haciendo un total de 11 metas como se enlista a continuación:

No.	NOMBRE	METAS		TOTAL DE METAS
		INDIVIDUAL	COLECTIVAS	
1	C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	2	1, 3, 4 y 9	5
2	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica		1 y 8	2
3	C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica		1 y 8	2
4.	C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana		1 y 8	2
5	C. Gabriel Valladares Terán *			4
	Técnico de lo Contencioso Electoral		1, 10 y 11	
	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		1 y 12	
6	C. Anel Cháves Alonzo Técnica de Educación Cívica		1 y 8	2
7	C. Javier Sánchez Sánchez Técnico de Educación Cívica		1 y 8	2
8.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnico de Educación Cívica		1 y 8	2
9	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza Técnica de Educación Cívica		1 y 8	2
10	C. Nehemías García Hernández Técnico de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	4
11	C. Aldo González Zurita Técnico de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	4
12	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández Técnico de Participación Ciudadana		1 y 8	2
13	C. Humberto Conde Carrillo Técnico de Participación Ciudadana		1 y 8	2
14	C. Alfonso Adame García Técnico de Participación Ciudadana		1 y 8	2
15	C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica de lo Contencioso Electoral		1, 10 y 11	3
16	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández Técnico de lo Contencioso Electoral		1, 10 y 11	3
17	C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		1 y 12	2
18	C. Diana Fajardo Zaragoza *			3
	Jefa de Unidad de Organización Electoral		1 y 4	
	Encargada de Despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana		1 y 8	
19	C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales		1 y 14	2
20	C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	5	1 y 12	3
21	C. Azucena Abarca Villagómez Encargada de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral		10 y 11	2
22	C. Ma. Berha Pérez Torres *			4
	Técnica de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	
	Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral		1, 3, 4 y 9	
23	C. Brenda Karina González Espinoza Encargada de Despacho de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales		1 y 14	2
24	C. Casimiro García García		1 y 14	2

	Encargado de Despacho de Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales			
25	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Encargada de Despacho de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales		1 y 14	2

Nota: * Estas personas fueron evaluadas en dos cargos distintos.

b) Factor competencias

XLII. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, una competencia se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral. Una de las características principales de las competencias es que requieren ser demostradas a través del comportamiento en una situación concreta en el trabajo cotidiano, es decir, cuando se actúa movilizandando de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes ante una situación o un hecho (actividad a realizar, acontecimiento que hay que enfrentar, problema por resolver, proyecto a realizar, etc.) de forma eficaz.

XLIII. Que el Diccionario de Competencias del Servicio Profesional Electoral Nacional contempla específicamente tres tipos: Competencias Clave, Directivas y Técnicas, mismas que se describen a continuación:

- 1. Competencias Clave:** son aquellas asociadas a los fines institucionales, principios y valores de la función electoral que dan identidad a los miembros del SPEN en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.
- 2. Competencias Directivas:** son aquellas que fortalecen y complementan el desempeño eficaz y activo de la función electoral, su aplicación es transversal para el logro de los objetivos institucionales y permiten el diseño, desarrollo e implementación de estrategias que agregan valor en el desarrollo de los procesos.
- 3. Competencias Técnicas:** son aquellas que responden a los procesos y funciones sustantivas de la institución; reflejan las tareas y atribuciones de los miembros del Servicio con base en las familias de puestos que lo conforman y proyectan su quehacer operativo.

XLIV. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 las escalas de valoración que se deberán considerar para seleccionar cada reactivo de los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar en el factor competencias claves son las que se señalan en el formato siguiente:

Escala de valoración	Valor
----------------------	-------

No lo demostró. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación no fue observada, porque no la realizó y tienen asignada esa función.	0%
Insuficiente. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación está incompleta la mayoría de las veces, presenta errores en aspectos clave.	20%
En proceso. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación tiene aspectos a mejorar la mitad de las veces, aún presenta errores en su actuación/resultado.	50%
Aceptable. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es ejecutado correctamente la mayoría de las veces y es de acuerdo con lo esperado	70%
Consolidado. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es consistente sistemático y correcto la totalidad de las veces y es de acuerdo a lo que fue requerido.	80%
En forma adicional a lo requerido. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación excede las expectativas de lo requerido, por lo menos una vez, aunque no le haya sido solicitado.	100%

XLV. Que para el periodo 2020-2021, se evaluaron a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional, las competencias claves que se señalan a continuación:

NOMBRE Y CARGO O PUESTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO Y PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPA UN PUESTO DEL SPEN	COMPETENCIA APLICABLE	GRADO DE DOMINIO	ELEMENTOS DE COMPETENCIA
C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Seguimiento de planes, programas y proyectos	4.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Registro de actos de partidos y agrupaciones políticas	5.	Planea la operación del sistema de registro correspondiente
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	Seguimiento de planes, programas y proyectos	4.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Diana Fajardo Zaragoza *	Diseño, mejora y producción de documentación electoral	4	Diseña la documentación electoral para procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, y supervisa las etapas de su producción.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
Encargada de Despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana	Seguimiento de planes, programas y proyectos	4.	Identifica y valora puntos críticos y desviaciones en el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Azucena Abarca Villagómez Encargada de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos	2.	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cotidianas institucionales.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	4.	Desarrolla estrategias para el trabajo colaborativo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	Atención de asuntos jurídicos	4.	Analiza y tramita quejas o denuncias o procedimientos oficiosos, medidas cautelares, medios de impugnación, peticiones de oficialía electoral, solicitudes de información y/o consultas, y desahogo de otras diligencias jurídicas.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	4.	Desarrolla estrategias para el trabajo colaborativo.
C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	Diseño de programas de capacitación	3.	Elabora propuestas de programas de capacitación sin un referente.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Gabriel Valladares Terán * Técnico de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos.	1.	Identifica y utiliza documentos normativos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Registro de actos de partidos y agrupaciones políticas	4	Determina el cumplimiento de requisitos para el registro de los actos de los partidos políticos y agrupaciones políticas
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
C. Ma. Bertha Pérez Torres * Técnica de Organización Electoral	Almacenamiento de documentación y material electoral	1.	Almacena los documentos y material electoral
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	N/A	N/A	N/A
C. Ma. Bertha Pérez Torres Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Almacenamiento de documentación y material electoral	1.	Almacena los documentos y material electoral
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	Seguimiento de planes, programas y proyectos	3.	Verifica información sobre el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Anel Cháves Alonzo C. Kirios Shadday Jiménez Esparza C. Javier Sánchez Sánchez C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnicas/Técnicos de Educación Cívica	Seguimiento de planes, programas y proyectos	2.	Elabora informes sobre el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Registro de actos de partidos y agrupaciones políticas	2.	Analiza la integración de notificaciones y solicitudes.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Nehemías García Hernández C. Aldo González Zurita Técnicas/Técnicos de Organización Electoral	Almacenamiento de documentación y material electoral	1.	Almacena los documentos y material electoral
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Humberto Conde Carrillo C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández C. Alfonso Adame García Técnica/Técnico de Participación Ciudadana	Seguimiento de planes, programas y proyectos	3.	Verifica información sobre el avance de planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Carol Anne Valdez Jaimes C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos.	1.	Identifica y utiliza documentos normativos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.

C. Brenda Karina González Espinoza C. Casimiro García García C. Ma. del Carmen Flores Pérez Encargadas/Encargados de Despacho de Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Atención de asuntos jurídicos	2.	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cotidianas institucionales
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.

Nota: * Estas personas fueron evaluadas en dos cargos distintos.

d) De la determinación de la evaluación del desempeño

XLVI. Que en el periodo del 27 de septiembre al 15 de noviembre de 2021, las y los evaluadores realizaron las evaluaciones respecto de los factores metas y competencias claves a las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses.

XLVII. Que con fecha 4 de febrero de 2022, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio INE/DESPEN/DPR/029/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, mediante el cual envía el dictamen general que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, y solicita realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el dictamen general de resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año.

XLVIII. Que en concordancia con el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, y con la finalidad de atender a lo solicitado en el oficio INE/DESPEN/DPR/029/2022, descrito en el considerando XLVII del presente dictamen con proyecto de acuerdo, con fecha 18 de febrero de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sesionó para conocer el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

XLIX. Que como se aprecia en los considerandos anteriores, la evaluación del desempeño periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, se realizó en estricto

apego a lo señalado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, razón por la cual este Consejo General aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 455, 457, 458 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 10 inciso d), 11 inciso d), 14, 15, 20, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 72, 73 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto de 2021 que, como anexo único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar el presente acuerdo con su anexo, a las y los Miembros del Servicio.

TERCERO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar el presente acuerdo con su anexo, al personal de la rama administrativa que ocuparon un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO.- Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique el presente Acuerdo con su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ANTONIO OROZCO GUADARRAMA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 016/SO/23-02/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPÓ UN PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO DE 2021.